



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

## PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

ACTA 060 (Julio 29 de 2010)

**ACTA SESENTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, DE JUEVES VEINTE Y NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.**

En la ciudad de Mera, hoy jueves 29 de Julio de 2010, siendo las 11:00, por convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los Señores y las Señoras: Msc. Mirian Jurado, Alcaldesa; Ing. Luis Llallico, Vicepresidente; Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio. Actúa como Secretario General el suscrito Dr. Aurelio Quito Cortes. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y la Sra. Alcaldesa declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al:

### ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quórum reglamentario. (art. 102 Ley Orgánica Régimen Municipal)
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Conocimiento análisis y aprobación respecto del proyecto de comodato a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Mera y la Asociación de Discapacitados del Cantón Mera.
4. Conocimiento análisis y resolución respecto del informe presentado a alcaldías por la Arq. Lily Moreno mediante oficio N.- 170-PUR-2010 referente al tema Adjudicación de los lotes de la Urbanización Municipal a las personas damnificadas por la creciente del Rio Pastaza.
5. Informe de alcaldía.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:** Se procede a dar lectura al contenido integro del acta anterior, la misma que es aprobada por unanimidad y sin existir observación o corrección de naturaleza alguna.

**2.- Conocimiento análisis y aprobación respecto del proyecto de comodato a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Mera y la Asociación de Discapacitados del Cantón Mera.**

**Sra. Alcaldesa:** se da lectura señor secretario al oficio en mención en su parte pertinente.

**Secretario:** Señora alcaldesa y señores concejales el documento en su parte integra manifiesta lo siguiente:

## PROYECTO DE CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO

### SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la presente **CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO**, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente contrato de comodato o préstamo de uso, por una parte el Gobierno Municipal de Mera, representado legalmente por la señora Msc Mirian Jurado Tamayo y Dra. Catalina Mantilla González, en sus calidades de ALCALDESA y PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL, que en adelante y para los efectos del presente instrumento se denominará "EL GOBIERNO MUNICIPAL O COMODANTE"; y por otra parte, en calidad de COMODATARIA la ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL CANTON MERA "ADICAM" representada por el Economista Luis Samaniego, en su calidad de Presidente, quienes convienen en celebrar el presente Contrato de comodato o préstamo de uso.

#### **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

a) EL Gobierno Municipal del Cantón Mera, es propietario del Mercado Municipal de la Parroquia Shell, edificación ubicada en la Avenida 10 de Noviembre, destinada a brindar servicios a la comunidad.

e) La ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL CANTON MERA "ADICAM" mediante oficio de fecha 30 de abril del 2010, informa al Gobierno Municipal del Cantón Mera, que ha emprendido un proyecto ante el Ministerio de Inclusión Económica y Social para el establecimiento de una fábrica de helados, por lo cual requieren de la Municipalidad el préstamo de un local en el edificio del Mercado de Shell para la ejecución del mentado proyecto.

La ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL CANTON MERA "ADICAM" es una organización legalmente constituida, sin fines de lucro, cuyo objetivo es lograr la inclusión de las personas con capacidades especiales como parte del desarrollo socio- económico del Cantón.

d) El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha .....de ....del 2010 resuelve autorizar la suscripción del presente contrato de comodato

#### **TERCERA: MARCO LEGAL.-**

La CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR en la sección sexta, Art. 47 determina que "El Estado garantizara políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurara la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social", determinado adicionalmente los derechos a los cuales deben acceder las personas con discapacidades, entre los cuales está la rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas económicas; así como el trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.

En el Art. 48 de la Carta Magna se determina que el Estado adoptara a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren la inclusión social, mediante planes y

programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social cultura, educativa y económica.

El Artículo 1 de la LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL, manifiesta: " .- El municipio es la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción. El territorio de cada cantón comprende parroquias urbanas cuyo conjunto constituye una ciudad, y parroquias rurales."

El Artículo 11 de la misma ley, dice: "A la municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos. Los fines esenciales del municipio, de conformidad con esta Ley, son los siguientes: 1. Procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales; 2. Planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales;..."

El REGLAMENTO GENERAL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO que en el artículo 62 dice: "Contrato entre entidades públicas.- Cuando dos personas jurídicas distintas pertenecientes al sector público, quisieren que una de ellas entregue a la otra, especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato."

#### **CUARTA.- OBJETO.-**

Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Municipal de Mera entrega en comodato o préstamo de uso a favor de la ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL CANTON MERA "ADICAM" un local comercial ubicado en la planta baja del Mercado de la Parroquia Shell, Cantón Mera, Provincia de Pastaza.

#### **QUINTA.- DESTINO.-**

La ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL CANTON MERA "ADICAM" destinará el bien inmueble objeto del presente contrato de comodato, única y exclusivamente, para actividades propias de la Asociación entre las cuales está la implementación del proyecto de la fábrica de helados.

#### **SEXTA: PLAZO.-**

La duración del presente contrato de comodato es de..... años, sin embargo de conformidad a lo dispuesto en el último inciso del Art. 63 del Reglamento General sustitutivo para el manejo y administración de Bienes del Sector Público, la institución comodante evaluará el cumplimiento del contrato y de no encontrarlo satisfactorio pedirá la restitución de la cosa prestada.

#### **SEPTIMA: PROHIBICIONES AL COMODATARIO.-**

El Comodatario no podrá ceder ni traspasar a ningún título o condición el inmueble entregado en comodato, ni darle uso diferente al de la naturaleza de este bien.

#### **OCTAVA: DECLARACION Y COMPROMISO.-**

El Comodatario declara conocer el estado del bien objeto del presente comodato y se compromete mantenerlo en las condiciones recibidas; debiendo notificar al Gobierno Municipal de Mera, cualquier circunstancia relacionada con el mentado bien.

**NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO.-**

Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, de mutuo acuerdo o unilateralmente por incumplimiento del objeto por parte del comodatario.

En caso de suscitarse lo previsto el Art. 278 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal referente a la falta de ejecución del proyecto, por el plazo de tres años, el presente comodato caducará en forma automática sin necesidad de que así lo declare dicho concejo.

**DECIMA : DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- ✓ Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente contrato.
- ✓ Copia certificada de la Solicitud de la ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL CANTON MERA "ADICAM"
- ✓ Copia de los documentos de personería jurídica de la ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL CANTON MERA "ADICAM"
- ✓ Resolución de Concejo Municipal

**UNDECIMA: GASTOS.-**

Los gastos que ocasionen la protocolización del presente documento los asumirá el Comodatario que se obliga a entregar al Gobierno Municipal de Mera un ejemplar del presente instrumento público.

**DUODECIMA.-**

En todo lo que no se encuentre previsto en el presente contrato de comodato se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Bienes del Sector Público y en las leyes vigentes que regulen la materia.

**DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.-**

En caso de conflicto las partes renuncian domicilio y se sujetan a los jueces de la Provincia de Pastaza, a cuya jurisdicción y competencia someterán cualquier asunto relacionado al presente Contrato de Comodato.

**DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-**

Los comparecientes aceptan en su totalidad el contenido del presente documento por haber sido celebrado en forma bilateral y por guardar conformidad con los intereses que representan y la legislación vigente.

Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez del presente documento.

Atentamente,

**Dra. Catalina Mantilla González**  
**PROCURADORA SINDICA**



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

## PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Señora alcaldesa: Compañeros es necesario que concejal Luis Llallico nos informe al respecto pues ha estado al frente de este tema a nombre del Municipio.

Ing. Luis Llallico: Compañeros en primer lugar agradezco el apoyo que ha existido frente a este tema pues las áreas sociales son de prioridad para la presente administración, sin embargo se lo ha realizado esta actividad sin interés personal sino con el ánimo de que la Municipalidad salga adelante, es verdad que la municipalidad a invertido recursos en la ejecución de trabajos los cuales por distintas razones no han podido ser continuos motivo por el cual se ha retrasado de cierto modo este proceso sin embargo la paciencia a estado como elemento primordial y hemos podido salir adelante. De igual manera considero que con respecto al tema del tiempo del comodato considero que debe dársele el trato que se ha dado en otros casos es decir 10 años de duración del comodato pues es un proyecto que tienen su segunda etapa, motivo por el cual mociono autorizara a la señora alcaldesa y procuradora Sindica Municipal la suscripción del convenio de comodato entre el gobierno Municipal del Cantón Mera y la Asociación de Discapacitados del Cantón Mera por el lapso de 10 años, para lo cual se disponga además al departamento jurídico realizar todos los trámites siguientes para que se dé cabal cumplimiento a lo resuelto.

Dra. Mentilla: Con respecto al tema de la luz señora alcaldesa y señores concejales las mejoras y demás son regulables pues cualquier observación que se haga al mismo se lo ajustaría simplemente.

Esta clase de proyectos van en beneficio de los ciudadanos pero considero que estos proyectos máximo tienen una existencia de 2 o 3 años de acuerdo a la disponibilidad que tenga el proyecto motivo por el cual 10 años considero que es muy prolongado sin embargo si ustedes creen lo contrario tengan la seguridad que cuentan con mi apoyo.

Lic. Octavio Pisango: Compañeros tratando que el trabajo que lo realizamos siempre vaya en beneficio del pueblo no tengo inconveniente en apoyar la moción del compañero Luis Llallico pero con la aclaración de que sea la asociación la que cubra el pago de los servicios básicos. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaría se recapte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia, Sra. Gladis Villavicencio, Dr. Pablo Robalino a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN N.- 156 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE: autorizara a la señora alcaldesa y procuradora Sindica Municipal la suscripción del convenio de comodato entre el gobierno Municipal del Cantón Mera y la Asociación de Discapacitados del Cantón Mera por el lapso de 10 años, para lo cual se disponga además al departamento jurídico realizar todos los trámites siguientes para que se dé cabal cumplimiento a lo resuelto.**

3.- Conociendo análisis y resolución respecto del informe presentado a alcaldesa por la Aro Lily Moreno mediante oficio N.- 170 PUR-2010 referente al tema Arrendamiento de los lotes de la Urbanización Municipal a las personas demandadas por la creciente del Río Pastaza.



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

## PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

**Señora Alcaldesa:** Por favor señor secretario se de lectura al documento en su parte pertinente.

**Secretario:** El documento en su parte pertinente manifiesta lo siguiente Señora alcaldesa y señores concejales: Debido a que hasta la presente fecha no se ha legalizado ni el 50% de los predios adjudicados, conforme resolución del Concejo Municipal N- 121-CMM-2005, se solicita a la Señora alcaldesa ratificar la resolución tomada o conforme su criterio lo determine, considerándose que dicha resolución se encuentra caducada, de acuerdo al Art. 278 de la LORM.

**Señora Alcaldesa:** Compañeros es importante para mi criterio conformar una comisión inquietud que pongo en consideración.

**Lic. Octavio Pisango:** Compañeros considero que el tema es de mucha importancia motivo por el cual crear una comisión que emita un informe previo al respecto es importante para poner en aviso a los compañeros por lo que mociono al amparo de los art. 98 y 99 de LORM conformar una comisión especial integrada por el departamento de Planificación, jurídico y los Señores Concejales Dr. Pablo Robalino, Sra. Gladys Villavicencio y Ing. Luis Llallico, misma que en el plazo de 15 días deberá entregar un informe detallado al respecto de las nominas de beneficiarios existentes, hecho lo cual se podrá revisar nuevamente el presente pronunciamiento con respecto a la resolución existente.

**Apoyo la moción:** No existe una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia, Sra. Gladys Villavicencio, Dr. Pablo Robalino a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN N.- 157 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE: al amparo de los art. 98 y 99 de LORM conformar una comisión especial integrada por el departamento de Planificación, jurídico y los Señores Concejales Dr. Pablo Robalino, Sra. Gladys Villavicencio y Ing. Luis Llallico, misma que en el plazo de 15 días deberá entregar un informe detallado al respecto de las nominas de beneficiarios existentes, hecho lo cual se podrá revisar nuevamente el presente pronunciamiento con respecto a la resolución existente.**

**4.- Informe de alcaldía:** Compañeros debo manifestar que las actividades desarrolladas son muy grandes y de satisfacción para todos. De igual manera quiero manifestar que la reunión llevada a cabo con los señores taxistas de Shell fue muy positiva. Yo mismo pido que respete el lugar que mi persona podemos participar activamente en el tema de la invitación del AME que es la ciudad de Riobamba. Concluido el único punto del orden del día y sin tener más que tratar, la Sra. Alcaldesa



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

## PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

agradece la presencia y declara clausurada la sesión siendo las 13H00. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la presente acta la Sra. Alcaldesa, los señores y señoras concejales presentes y el suscrito SECRETARIO que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 060 DE JUEVES 29 DE JULIO DE 2010.

Msc. Mirian Jurado  
ALCALDESA



Ing. Luis Llallico  
Vicepresidente



Lic. Octavio Pisango  
CONCEJAL



Dr. Pablo Robalino  
CONCEJAL



Sra. Flora Sarabia  
CONCEJALA



Sra. Gladis Villavicencio  
CONCEJALA



Dr. Aurelio Quito Cortes  
SECRETARIO GENERAL